

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1°) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral de Única Instancia
Radicado	05001 41 05 006 2017 00687 00
Demandante	Francisco Darío Otálvaro Duque C.C. Nro. 8.314.875
Demandada	Colpensiones
Asunto	Traslado Ambas Partes
Auto Sust.	Nro. 055

En el proceso ordinario laboral de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en armonía con lo señalado por el Presidente de la República en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 4 de Junio de 2020, se corre traslado a ambas partes por el término de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen presenten sus alegaciones por escrito, se comienza con dicho traslado a la parte demandante y una vez vencido a continuación será el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 031 fijados en la secretaría del despacho hoy 2 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ